



VIGÉSIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA

9 DE DICIEMBRE DE 2011

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62 párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos, financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

4. El titular de la Secretaría Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, ejercer de conformidad con lo aprobado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA157-11

atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral, en términos del artículo 69 fracciones I, III, IV y XII del Código.

5. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), el Instituto Electoral goza de autonomía presupuestaria y de gestión; podrá autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

6. Los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

7. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), aprobadas por Acuerdo JA029-11 de la Junta, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA157-11

elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

8. Dentro del concepto de otros ingresos, se encuentran las multas y sanciones a las Asociaciones Políticas que ha impuesto este Consejo General, en apego a la aplicación de diversas disposiciones legales durante el transcurso del ejercicio fiscal 2011, que ascienden a \$6'095,206.73 (Seis millones noventa y cinco mil doscientos seis pesos 73/100 M.N), monto que se deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal (Tesorería) de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto.

9. Para ello la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberá realizar las acciones pertinentes, a efecto de que se reintegre a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería, la cantidad correspondiente a multas y sanciones impuestas a las Asociaciones Políticas durante el presente año.

10. Los rendimientos financieros e ingresos diversos acumulados al 31 de diciembre serán utilizados en su totalidad para compensar la solicitud de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante oficio IEDF/UTAJ/1861/2011 del 7 de diciembre del año en curso, realizada a la Secretaría Administrativa respecto a considerar la asignación de recursos para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes.



Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JA157-11**

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad remitir al Consejo General la propuesta del destino de recursos de los rendimientos financieros y otros ingresos, así como su proyecto de acuerdo, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para publique el presente acuerdo en el sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**